

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0250-2022

Arequipa, 30 de mayo de 2022.

Visto el Oficio N° 1518-2022-UNSA-SDRH de la Subdirección de Recursos Humanos, a través del cual remite el Protocolo para el ingreso y permanencia de los docentes, alumnos, personal administrativo, proveedores y público en general a las instalaciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para la prevención de enfermedades emergentes, principalmente el COVID-19”.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo*”

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1275-2022/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, el mismo que tiene como finalidad contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

Que, por su parte, la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado “*Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19*”, que establece orientaciones para contribuir con las universidades públicas y privadas, y escuelas de posgrado en el retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad, mediante la implementación de modelos híbridos, en tanto se mantenga la emergencia sanitaria por la existencia del COVID.19.

Que, mediante el documento del visto, la Subdirección de Recursos Humanos, remite el Protocolo para el ingreso y permanencia de los docentes, alumnos, personal administrativo, proveedores y público en general a las instalaciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para la prevención de enfermedades emergentes, principalmente el COVID-19; el mismo que cuenta con la aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo UNSA.

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario en su **sesión del 19 de mayo continuada el 24 de mayo de 2022**, acordó aprobar el Protocolo para el ingreso y permanencia de los docentes, alumnos, personal administrativo, proveedores y público en general a las instalaciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para la prevención de enfermedades emergentes, principalmente el COVID-19.


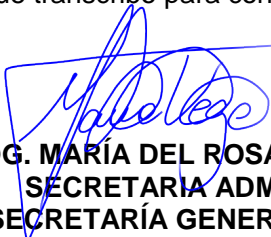
Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Ley N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el Protocolo para el ingreso y permanencia de los docentes, alumnos, personal administrativo, proveedores y público en general a las instalaciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para la prevención de enfermedades emergentes, principalmente el COVID-19, que forma parte integrante de la presente resolución.**
- 2. ENCARGAR a la Subdirección de Recursos Humanos, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se encargue de la implementación y verificación del cumplimiento del Protocolo para el ingreso y permanencia de los docentes, alumnos, personal administrativo, proveedores y público en general a las instalaciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para la prevención de enfermedades emergentes, principalmente el COVID-19, en toda la comunidad Universitaria.**
- 3. DISPONER, que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publiquen la presente Resolución, en el portal institucional.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores, Rector, (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, VR.INV, DIGA, SDRH, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, FACULTADES y Archivo (exp).
Exp. 1014229-2022
/fmda



UNSA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

PROTOCOLO PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES, ALUMNOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROVEEDORES Y PÚBLICO EN GENERAL A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EMERGENTES, PRINCIPALMENTE EL COVID-19.

VERSIÓN: 1.0

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS


Elaborado por: Dra. Norie Vilca Cáceres	Firma:
Cargo: Equipo SST/SDRH	
Fecha: 11/04/2022	
Revisado por: Abog. Gonzalo Hercilla Villafuerte	Firma:
Cargo: Subdirector de Recursos Humanos	
Fecha: 11/04/2020	
Aprobado por: Ing. Juan Francisco Portilla Alvarado	Firma:
Cargo: Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Fecha: 22/04/2022	

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES, ALUMNOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROVEEDORES Y PÚBLICO EN GENERAL A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EMERGENTES, PRINCIPALMENTE EL COVID-19	Código	DS-PS02.07-02
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Versión	1.0
		Página	Página 2 de 7

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Sección	Descripción del Cambio	Versión	Fecha	Responsable

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la Intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Interno
-------------------------	--	-----------------------------------

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES, ALUMNOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROVEEDORES Y PÚBLICO EN GENERAL A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EMERGENTES, PRINCIPALMENTE EL COVID-19	Código	DS-PS02.07-02
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Versión	1.0
		Página	Página 3 de 7

I OBJETIVO

Establecer de forma clara y precisa las medidas que deberán tomar, para el ingreso y permanencia a las instalaciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, los docentes, alumnos, personal administrativos, practicantes, proveedores y público en general, para la Prevención de enfermedades emergentes, principalmente el COVID-19.

II ALCANCE

El presente Protocolo es de aplicación obligatoria para los docentes, personal administrativo, practicantes, alumnos, proveedores y público en general, que requiera ingresar y permanecer en las instalaciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

III BASE LEGAL


- a) Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias
- b) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamento y modificatorias.
- c) Decreto de Urgencia N° 115-2021
- d) Decreto de Supremo N° 116-2022-PCM
- e) Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021
- f) Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP
- g) Plan para la vigilancia y Prevención del COVID-19, en el trabajo

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, ha tomado las acciones correspondientes para la protección de la salud de sus docentes, personal no docente, estudiantes, proveedores y público en general, acatando las disposiciones impartidas por el Estado, proponiendo medidas para mitigar y disminuir la propagación de enfermedades emergentes, principalmente el COVID-19. El presente protocolo consta de lo siguiente:

IV DEL INGRESO PARA LOS DOCENTES, ALUMNOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PRACTICANTES, PROVEEDORES Y PUBLICO EN GENERAL AL CAMPUS, DEPENDENCIAS Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD:

- 4.1. Toda persona que ingrese a las instalaciones de la Universidad, está sujeta a pasar el control de identidad, para lo cual deberán mostrar el fotocheck institucional o DNI vigente y/o carnet universitario vigente, así mismo está sujeto a la verificación obligatoria del carné de vacunación. Estos controles se realizarán en cada uno de los puntos de acceso a los locales de la Universidad.
- 4.2. En los ingresos autorizados (tanto peatonales como vehiculares) se verificará que el docente, personal administrativo, practicantes proveedores y/o público en general utilicen una mascarilla adecuada, de conformidad con las normas legales vigentes. En tal sentido, se

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la Intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Interno
------------------	--	-----------------------------------

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES, ALUMNOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROVEEDORES Y PÚBLICO EN GENERAL A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EMERGENTES, PRINCIPALMENTE EL COVID-19	Código	DS-PS02.07-02
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Versión	1.0
		Página	Página 4 de 7


impedirá el ingreso o la permanencia en la Universidad de aquellas personas que no usen la mascarilla adecuada o que no la utilicen correctamente.

- 4.3. Usar una mascarilla KN95 o una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima una mascarilla comunitaria (tela) o una mascarilla N95 o su equivalente en el caso de trabajadores de salud, o la protección respiratoria que indica el MINSA. La mascarilla deberá utilizarse correctamente, cubriendo nariz y boca.
- 4.4. Contar con esquema completo de vacunación contra el COVID-19.
- 4.5. Lavarse las manos conforme a lo estipulado en las normas establecidas por el Gobierno Central (20 seg. mínimo).
- 4.6. Portar su propio alcohol al 70% y realizar la desinfección de manos cada vez que manipulen objetos que no son de su pertenencia: sillas, mesas, materiales, etc.
- 4.7. No deberá acudir a ninguna actividad presencial dentro de la Universidad, aquella persona que presente alguno de los síntomas detallados a continuación:
 - Malestar general
 - Tos
 - Diarrea
 - Fiebre
 - Dolor de cabeza
 - Congestión nasal
 - Dificultad para respirar
- 4.8. Guardar el distanciamiento social de 1 metro en todo momento.
- 4.9. Evitar el contacto físico al saludar.
- 4.10. Colocar el brazo para cubrirse en caso de estornudar.
- 4.11. Respetar el aforo establecido para cada área.

V DE LA PERMANENCIA DE LOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PRACTICANTES, ALUMNOS, PROVEEDORES Y PÚBLICO EN GENERAL EN EL CAMPUS, DEPENDENCIAS Y SEDES DE LA UNIVERSIDAD:


- 5.1 El ingreso se realizará mediante las puertas principales establecidas para el acceso.
- 5.2 Las puertas y ventanas de las oficinas, aulas, laboratorios, bibliotecas, etc. siempre se mantendrán abiertas para así evitar el contacto con ellas y garantizar el flujo de aire en los ambientes.

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la Intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Interno
-------------------------	--	-------------------------------

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES, ALUMNOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROVEEDORES Y PÚBLICO EN GENERAL A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EMERGENTES, PRINCIPALMENTE EL COVID-19	Código	DS-PS02.07-02
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Versión	1.0
		Página	Página 5 de 7

- 5.3 Los servidores docentes y personal administrativo, garantizarán que los locales donde se encuentren, permanezcan con las puertas y ventanas abiertas. Se deberá evitar realizar reuniones a puerta cerrada.
- 5.4 Se respetará en todo momento el distanciamiento de 1 metro entre persona a persona.
- 5.5 Los docentes, personal administrativo, proveedores y/o público en general deben tener la indumentaria correcta para permanecer dentro de las oficinas, debiendo contar con:
- 5.5.1 La mascarilla KN95 o, en su defecto, doble mascarilla (una quirúrgica y encima una de tela), Mantener su uso de manera obligatoria durante la permanencia en las instalaciones:
- La mascarilla deberá utilizarse correctamente, cubriendo nariz y boca.
 - No se podrá retirar la mascarilla durante el tiempo en que se encuentre dentro de la Universidad.
- 5.6. Al toser o estornudar, las personas deberán cubrirse las zonas de boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo desechable, pese al uso obligatorio de la mascarilla, con la finalidad de brindar mayor efectividad a la medida.
- 5.7 Evitar tocarse los ojos, nariz y boca sin haber realizado previamente una higiene y desinfección de manos
- 5.8 Portar su propio alcohol al 70% y realizar la desinfección de manos cada vez que manipulen objetos que no son de su pertenencia: sillas, mesas, materiales, etc.
- 5.9 No deberá permanecer dentro de las instalaciones de la Universidad, aquella persona que presente alguno de los síntomas detallados a continuación:
- Malestar general.
 - Tos.
 - Diarrea.
 - Fiebre.
 - Dolor de cabeza. o Congestión nasal.
 - Dificultad para respirar
- 5.10 Guardar 1 metro de distancia entre personas, al momento de circular por los interiores de los locales de la Universidad.
- 5.11 Evitar cualquier contacto físico con otra persona
- 5.12 Llevar lo necesario para la realización de sus actividades, evitar prestarse objetos.
- 5.13 Respetar los aforos establecidos para cada área.

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la Intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Interno
-------------------------	--	-------------------------------

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES, ALUMNOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROVEEDORES Y PÚBLICO EN GENERAL A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EMERGENTES, PRINCIPALMENTE EL COVID-19	Código	DS-PS02.07-02
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Versión	1.0
		Página	Página 6 de 7

VI SOBRE LOS TRABAJADORES QUE PERTENECEN AL GRUPO DE RIESGO

6.1 Se considera como persona en grupo de riesgo a los trabajadores previamente identificados con los siguientes factores de riesgo y diagnósticos:

- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial refractaria
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Cáncer
- Diabetes mellitus
- Obesidad con IMC de 40 a más
- Asma moderada o grave
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor

6.2 Al determinarse que pertenecen al grupo de riesgo, deberán continuar con las actividades remotas o con licencia con goce de remuneraciones, hasta su evaluación por parte del médico ocupacional y se determine su retorno a la actividad presencial, mixta o continúen con la licencia con goce de haber compensable.

6.3 En caso requieran acudir a la Universidad, deberán coordinar con su jefe inmediato para solicitar la autorización correspondiente, debiendo indicar día, hora, tiempo de permanencia en las instalaciones de la Universidad.

La Subdirección de Recursos Humanos evaluará y autorizará de ser necesario el ingreso correspondiente. El trabajador, para su ingreso deberá contar con el esquema completo de vacunación según corresponda y contar con los implementos de bioseguridad establecidos.

6.4 En caso haya algún cambio en el estado de salud de algún trabajador, este deberá comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos a fin de que sea evaluado por el médico ocupacional.


VII ENTREGA DE MASCARILLAS

7.1 De acuerdo con la normativa vigente, la Universidad entregará, en caso sea estrictamente necesario, mascarillas al personal que realice actividades presenciales. El médico ocupacional se encargará de la custodia de la documentación y el seguimiento de la entrega.

VIII DETECCIÓN DE UN CASO POSITIVO

8.1 Si algún trabajador presentara cualquier síntoma que afecte su salud durante su estancia en la Universidad, deberá informar a su jefe inmediato, para que realice las coordinaciones respectivas ante la Subdirección de Recursos Humanos, para la programación de la prueba

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la Intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Interno
------------------	--	-----------------------------------

	PROTOCOLO PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES, ALUMNOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROVEEDORES Y PÚBLICO EN GENERAL A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EMERGENTES, PRINCIPALMENTE EL COVID-19	Código	DS-PS02.07-02
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	Versión	1.0
		Página	Página 7 de 7

de descarte COVID – 19, seguimiento y evaluación por parte del médico ocupacional en caso resulte positivo.

- 8.2 Si algún alumno presentara cualquier síntoma que afecte su salud durante su estancia en la Universidad, deberá informar a la Facultad correspondiente para que efectúe las coordinaciones con la Subdirección de Bienestar Universitario - Departamento Medico y se tomen las acciones correspondientes.

IX EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE

Toda persona que no cumpla con las disposiciones indicadas en el presente documento no podrá ingresar o permanecer en las instalaciones de la Universidad, siendo la Oficina de Seguridad y Vigilancia, la encargada de la ejecución de este procedimiento, quien a su vez será la responsable de notificar a las instancias correspondientes.

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la Intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Interno
-------------------------	--	-----------------------------------